

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

15 SEP 2021

VISTOS: la HRC N° 03435; la Carta N° 0909-2021-CVPA/RL-ECHP de fecha 09 de Septiembre del 2021 del Representante Legal del CONSORCIO VIAL Puente Quiroz; el Informe N° 065-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Septiembre del 2021 del Monitor de Obra Ing. Máximo Rolando Palacios Lazo; el Informe N° 844-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Septiembre del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 465-2021/GRP-40100-401400 de fecha 14 de septiembre del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 308-2021/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Septiembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Enero del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 002-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Vial Puente Quiroz, que tiene como representante Común a Doña EDITH CHIROQUE PANTA, integrados por las Empresas: E REYNA C. S.A.C CONTRATISTAS GENERALES y la empresa T&G CONSTRUCTORES S.A.C, por un monto contractual de S/. 21'919,250.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/00 SOLES), un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;

Que, mediante la Carta de Renuncia de fecha 31 de Agosto del 2021, el Ing. José Sosa Saavedra comunica al Representante Legal del CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ, su renuncia al puesto de trabajo como el especialista en metrados y valorizaciones de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;

Que, mediante la Carta N° 0909-2021-CVPA/RL-ECHP de fecha 09 de Septiembre del 2021, el Representante Legal del CONSORCIO VIAL Puente Quiroz alcanza a la Gerencia Sub Regional, la solicitud de cambio de especialista en metrados y valorizaciones para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671; alegando que el Ing. José Armando Sosa Saavedra ha presentado la carta de renuncia, por lo que solicita la sustitución del mencionado profesional por el Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino con CIP 49718;

Que, mediante Informe N° 065-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Septiembre del 2021, el Monitor de Obra manifiesta que en virtud al análisis efectuado a la solicitud del contratista deviene en procedente la sustitución del ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino con CIP 49718; se verifica que cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2019/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA, y en cumplimiento al Artículo 81° del Decreto Supremo 148-2019-PCM que modifica al Decreto Supremo 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

15 SEP 2021

Que, mediante Informe N° 844-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Septiembre del 2021, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, recogiendo la recomendación del monitor de obra recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES, ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino con CIP 49718; se verifica que el profesional propuesto si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA y en incumplimiento al Artículo 81° del Decreto Supremo 148-2019-PCM que modifica al Decreto Supremo 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 465-2021/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Septiembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura recomienda declarar la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES, ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino con CIP 49718; se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA y en incumplimiento al Artículo 81° del Decreto Supremo 148-2019-PCM que modifica al Decreto Supremo 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 308-2021/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Septiembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, se deberá declarar la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES, ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino con CIP 49718; si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA y en cumplimiento al Artículo 81° del Decreto Supremo 148-2019-PCM que modifica al Decreto Supremo 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante los documentos que anteceden el contratista Consorcio Vial Puente Quiroz solicita la sustitución del ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACION para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671; por lo que dicho petitorio será evaluados según la norma aplicable Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM;

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 SEP 2021

trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56. A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación".**

56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación."

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el **Artículo 81° del DS. 148-2019-PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra"**, que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado;

Que, en el presente caso el Ing. José Armando Sosa Saavedra ha presentado la carta de renuncia al cargo de Especialista en Metrados y Valorizaciones, por lo que conforme al Informe N° 844-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de septiembre del 2021, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del ING. FERNANDO RUPERTO VEGAS PALOMINO-CIP N° 49718, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA y en cumplimiento al Artículo 81° del Decreto Supremo 148-2019-PCM que modifica al Decreto Supremo 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

15 SEP 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCION del ING. JOSÉ ARMANDO SOSA SAAVEDRA por el Ing. FERNANDO RUPERTO VEGAS PALOMINO, con CIP N° 49718, en el cargo de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671; presentado por el CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ mediante la Carta N° 0909-2021-CVPA/RL-ECHP de fecha 09 de Septiembre del 2021 (HRC N° 03435), de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ en su domicilio ubicado en Urb. Miraflores Calle Los Brillantes Mz. "X" Lote 18- Dpto. 101- Castilla-Piura y su Correo electrónico: tgconstructores@hotmail.com y al inspector de obra Ing. Santa Cruz Aguilar Fernando Anthony; a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Division de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos organos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL